

RESOLUCIÓN No 165 (abril 10 de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE TRABAJO Y SE ADOPTA EL ESQUEMA DE PUBLICACIÓN DEL INDICE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN - ITA”

El Rector del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, nombrado mediante el Acuerdo No 299 del 1 de noviembre de 2022 y acta de posesión del 20 de enero del año 2023, en uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas en la Ley 30 de 1992 y en el artículo 22 del Acuerdo No 284 del 27 de abril de 2022 - Estatuto General de la Institución y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, busca regular el derecho a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía de ese derecho y las excepciones a la publicidad de la información.
2. Que la Ley 1712 de 2014 en su Artículo 3, contempla el desarrollo del principio de la calidad de la información y determina que la información pública debe ser procesable en formatos accesibles.
3. Que el Decreto 103 de 2015 establece en el artículo 3° que El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, expedirá los lineamientos que deben atender los sujetos obligados para cumplir con la publicación y divulgación de la información señalada en la Ley 1712 de 2014, con el objeto de que sean dispuestos de manera estandarizada.
4. Que la Resolución 1519 de 2020 expedida por el Minsiterio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, expidió los lineamientos que deben atender los sujetos obligados para cumplir con la publicación y divulgación de la información señalada en la Ley 1712 de 2014, con el objeto de que sean dispuestos de manera estandarizada en la pagina web y con criterios de accesibilidad.
5. Que el artículo 12 del Decreto 1712 de 2014, establece que todo sujeto obligado a la implementación de la ley de transparencia y acceso a la información pública, deberá adoptar y difundir de manera amplia su esquema de publicación con la siguiente información: Las clases de información que el sujeto obligado publicará de manera proactiva y que en todo caso deberá comprender la información mínima obligatoria; La manera en la cual publicará dicha información; La periodicidad de la divulgación, acorde a los principios administrativos de la función pública, entre otras recomendaciones adicionales que establezca el Ministerio Público quien para este caso es la Procuraduría General de la Nación.
6. Que mediante la Resolución N° 607 de septiembre 6 de 2022, la Institución estableció las directrices para la apliación de los criterios de accesibilidad en

documentos digitales para su publicación en pagina web.

7. Que mediante la Resolución N° 607 de septiembre 6 de 2022, se estableció que cada funcionario es responsable de generar los documentos accesibles, según los lineamientos de la Resolución 1519 de 2020 expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, así como el procedimiento establecido por la Institución *PIC- PR-06 Procedimiento Publicación Página Web con Criterios de Accesibilidad*.
8. Que el Decreto 1499 de 2017 contempla la Política de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción, como parte de las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual por política Institucional se le debe hacer seguimiento cuatrimestral con corte al 30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre en cada vigencia.
9. Que es necesario que la Insitución establezca el plan de trabajo y el esquema de publicación del Índice de Transparencia y del Derecho del Acceso a la Información Pública Nacional – Matriz ITA, para la vigencia 2023, el cual es auditado por la Procuraduría General de la Nación en cada vigencia, en cumplimiento del artículo 23 de la ley 1712 de 2015.
10. Que la Procuraduría General de la Nación verificó el cumplimiento de la publicación de la información requerida en la ley 1712 de 2014 en la vigencia 2022 a través de lineamientos establecidos en la Directiva 014 de agosto 30 y en el diligenciamiento del autodiagnóstico por parte de la institución y de un proceso de verificación en la pagina web institucional, realizado en el primer trimestre de la vigencia 2023 por parte de la Secretaría General, se hace necesario elaborar y aprobar el plan de trabajo con el fin de realizar seguimiento a su cumplimiento.
11. Que es necesario establecer y aprobar el plan de trabajo por parte de la Secretaria General, quien tiene a cargo el control, seguimiento y publicación de dicha información, mediante el formato de *DP-FO-37 Seguimiento Matriz ITA*, información que cumple con los requerimientos del esquema de publicaciones requerido en el artículo 12 de la ley 1712 de 2014 el cual a su vez también se debe adoptar a través de este acto administrativo.

De acuerdo a lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el plan de trabajo para la publicación de la información en la pagina web de la Institución, referente al cumplimiento del Índice de Transparencia y del Derecho del Acceso a la Información Pública Nacional – Matriz ITA, de acuerdo a lo establecido en el formato *DP-FO-37 Seguimiento Matriz ITA*, con revisiones periodicas por parte de la Secretaría General.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el esquema de publicaciones con la información requerida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual cumple

con los estándares de publicaciones requeridos en la Resolución 1519 de 2020 expedida por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Que desde el proceso de Evaluación y Control se realizará auditoria a la verificación de las publicaciones de cumplimiento normativo con parámetros accesibles, previo al cumplimiento del reporte en el mes de julio de cada vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: Que la fecha limite establecida para que cada funcionario gestione las acciones derivadas de la auditoría de verificación y cumplimiento en su respectivo plan de mejoramiento será hasta el 30 de agosto de cada vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: Que la Secretaría General es la responsable de hacer el cargue de la Matriz ITA en el aplicativo de la Procuraduría General de la Nación de acuerdo a la fecha establecida en cada vigencia por dicha entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Envigado, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

“Firmado en Original”

JUAN CARLOS MEJIA GIRALDO
Rector

Elaboró: “Firmado en Original”	Revisó: “Firmado en Original”	Revisó: “Firmado en Original”
Nombre: Manuela Raigosa Lopera Cargo: Secretaria General Dependencia: Secretaría General	Nombre: Irma Lucia Cardona Giraldo Cargo: Jefe de Oficina Evaluación y Control Documental Dependencia: Evaluación y Control	Nombre: Ana María Posada Durango Cargo: Asesora Jurídica Dependencia: Oficina Jurídica

“Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado el contenido que obra en el documento, el cual se encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para la firma del Rector de la Institución”